UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 396 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 03 AGO. 2012

Vistos los expedientes Nros. 02980 y 02981 organizado por la Mtra. Brita Anaya González sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Nº 004-2001-UNSCH-VRAD, de fecha 08 de enero de 2001, se otorgó a la Mtra. Brita Anaya González el subsidio por fallecimiento por el monto de S/.2,033.96 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 2,033.96, por el deceso de su señora madre Teófila González García;

Que, con Resolución Rectoral Nº 204-2007-UNSCH-R, de fecha 18 de junio de 2007, se otorgó a la Mtra. Brita Anaya González la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 2,033.96;

Que, con escrito de registros Nros. 02980 y 02981, de fecha 21 de junio de 2012, la Mtra. Brita Anaya González, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, la Mtra. Brita Anaya González no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Vicerrectoral Nº 004-2001-UNSCH-VRAD y la Resolución Rectoral Nº 204-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la Mtra. Brita Anaya González;

Estando a los Dictámenes Jurídicos Nros. 203 y 205-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por la Mtra. BRITA ANAYA GONZÁLEZ, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 396 -2012-UNSCH-R

- 02 –

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods